

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422-2022-MPP/GM

Paíta, 07 de noviembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202212773, de fecha 06 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 12773, de fecha 06 de setiembre del 2022, el señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, solicita Beneficios Laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

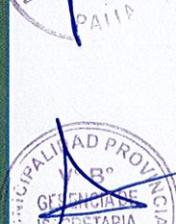
Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *“A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*.

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, gozar de los derechos a que se hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante Expediente N° 202212773, de fecha 06 de setiembre del 2022, el señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando haber sido trabajador de la entidad, ocupando el cargo de Especialista Jurídico de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por ello solicita el pago de sus beneficios sociales a los que pueda tener derecho.

Que, mediante **INFORME N° 512-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 08 de setiembre del 2022, el responsable del Sistema de escalafón informa que el señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, laboró en esta Institución en el cargo de Especialista Jurídico de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

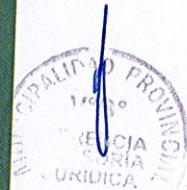
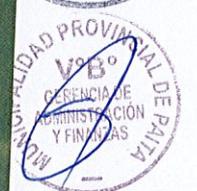
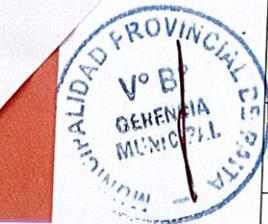
Gestión 2019-2022

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INICIO	CESE			
11-11-2019	30-12-2019	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP-
01-01-2020	30-03-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-04-2020	30-05-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-06-2020	30-07-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-08-2020	30-09-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-10-2020	30-11-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP -
01-12-2020	30-12-2020	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP -
01-01-2021	30-01-2021	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-02-2021	31-10-2021	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP -
01-11-2021	31-01-2022	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP -
01-02-2022	31-07-2022	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP
01-08-2022	31-08-2022	CAS	ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP

Que, con Memorando N° 166-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 05 de abril del 2021; se le desplaza Vía Rotación a la Procuraduría Pública Municipal, para que desempeñe el cargo de Especialista Jurídico.

Que, con Carta N° 242-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 19 de agosto del 2022; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de agosto del 2022, con esta Municipalidad Provincial.

Que, el Sr. Ernesto Alonso Benites Zevallos, laboró desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, en el cargo de Especialista Jurídico de la Procuraduría Pública Municipal, bajo el régimen laboral 1057 CAS, según el cuadro antes mencionado.





Que, mediante **INFORME N° 746-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 12 de setiembre del 2022, el responsable de Planillas deriva al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 377-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor **ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS**, sobre Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, por un monto bruto de S/ 9,819.44 Soles.

Que, según **INFORME N° 419-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que: se declare Procedente la solicitud presentada por el señor **ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS**, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, en el cargo de Especialista Jurídico en la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, y por ende se apruebe su Liquidación N° 377-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 9,819.44 Soles.

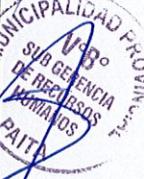
Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) *Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales*, b) *Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo*, c) *Aguinaldos*, d) *Vacaciones remuneradas de 30 días naturales*, e) *Licencias*, f) *Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD*, g) *Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.* En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*.





Que, con **INFORME N° 899-2022-GAJ/MPP**, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 377-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/ 9,819.44 Soles

Que, con **PROVEIDO N° 2054-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 11 de octubre del 2022, el Subgerente de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002048 hasta por el monto de S/5,000.00 Soles, para el pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), por el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, a favor del señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Que, con fecha 21 de octubre el Gerente de Secretaria General remite el presente expediente a la Gerencia Municipal informando que los informes técnicos, no concuerdan con el monto de la certificación presupuestal.

Que, con fecha de recepción el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que sólo se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles), quedando pendiente el saldo por pagar de S/ 4,819.44 (Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve y 44/100 soles); para ser atendido posteriormente según la disponibilidad presupuestal existente. Recomendando proseguir con el trámite correspondiente, por ser un pago a cuenta.

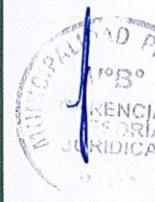
Que, con fecha 28 de octubre el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones truncas), por el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022, al haber laborado en el cargo de Especialista Jurídico de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 377-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 12 de setiembre del 2022, a favor del señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



LIQUIDACION N° 377-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
1.- DATOS PERSONALES		
Nombres	: Ernesto Alonso Benites Zevallos	
Condición Laboral	: CAS	
Cargo	: Especialista Jurídico	
Periodo Reconocido	: Del 11 de noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2022	
Remuneración	: 3,500.00	
2.- BASE LEGAL		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2019-MPP INFORME N° 512-2022-MPP/SGRH/RSE		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 11/11/2019 AL 10/11/2020		
30 DÍAS		3,500.00
TOTAL BRUTO		3,500.00
DEL 11/11/2020 AL 10/11/2021		
30 DÍAS		3,500.00
TOTAL BRUTO		3,500.00
04.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 11/11/2021 AL 31/08/2022		
20 DÍAS	3,500.00/12/30*20	194.44
09 MESES	3,500.00/12*9	2,625.00
TOTAL BRUTO		2,819.44
MONTO BRUTO TOTAL		9,819.44
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
SNP	13 %	1,276.53
TOTAL RETENCIONES		1,276.53
TOTAL NETO		S/ 8,542.91

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente a Pago a cuenta de beneficios sociales (vacaciones truncas) - CAS, a favor del señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, cargando dicho monto al Rubro 5 08 Fondo de Impuestos Municipales, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal - N° 0000002048.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, atender de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el saldo por el monto de S/ 4,819.44 (Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve y 44/100 Soles), concordante con la liquidación N° 0000002048.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor ERNESTO ALONSO BENITES ZEVALLOS, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares
GERENTE MUNICIPAL

